

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MPO-LL

Otuzco, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Otuzco de fecha 30 de abril de 2024, concretamente a cerca la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO, mediante la emisión del Informe N.º 064-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Decreto Legislativo N° 1294 modifica la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y Optimiza el Procedimiento de Inscripción que tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional.

Y cuya definición de VOLUNTARIADO es; Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

Con Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, se aprueba el reglamento de la Ley 28238, Ley



General del Voluntariado y MODIFICADO por el Decreto supremo N° 004-2017-MIMP cuyo Artículo 4° El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

De lo señalado en la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972, artículo 73° son competencia de materia municipal inciso 6 En materia de servicios sociales locales 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Así mismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo; señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...).

Igualmente, el artículo 9° de la misma norma en el inciso 14 señala que es competencia del consejo municipal "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal".

En tal sentido, mediante Informe N°0064-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 07 de febrero de 2024, la gerencia de Desarrollo Social deriva proyecto de Ordenanza de voluntariado para su revisión e implementación por Recursos Humanos, con el objetivo de apoyar y beneficiar a la población más vulnerable, el objetivo principal es integrar a personas de buena voluntad y profesionales que deseen participar del programa de voluntariado en beneficio a la población Otuzcana.

En virtud a lo solicitado por la gerencia de Desarrollo Social la subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N°064-2024-EJCC-SG-RRHH-MPO de fecha 13 de febrero de 2024 en el marco de la Ley N°28238 LEY GENERAL DE VOLUNTARIADO Y SU REGLAMENTO, con el fin de reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras que realizan acciones de voluntariado y regular las condiciones bajo las cuales tales actividades se realizaran dentro del ámbito local y nacional, ante este contexto se solicita la aprobación del proyecto del "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO".

En este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe legal N° 095a-2024-GAJ-MPO/CRLV opina que ES PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza del Programa de Voluntariado Municipal en la Provincia de Otuzco, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades; El Consejo Municipal, luego del debate correspondiente, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del 2020, por UNANIMIDAD, aprueba lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO”.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza que crea el Programa del Voluntariado Municipal de la Provincia de Otuzco, para integrar el rol promotor de la Municipalidad con personas de buena voluntad que desean participar del Programa de Voluntariado en beneficio de la población Otuzcana.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la Ordenanza consiste en brindar el apoyo mediante el Voluntariado Municipal, que está constituido por la acción voluntaria de personas altruistas y solidarias que intervienen en el Desarrollo Social y Humano de la Provincia de Otuzco, apoyando en la solución de diversos problemas sociales de los colectivos más vulnerables en estrecha relación y armonía con los planes, programas, y metas de gestión municipal, tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 28238, Ley del voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 – 2004 – MINDES.

Artículo 3.- Fundamentación

Que, en el distrito se observa que existe la necesidad de contar con el apoyo de la ciudadanía con el objeto de apoyar y beneficiar a los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas en estado de necesidad eventual; en este sentido resulta necesario instaurar un programa de voluntariado municipal, como elemento esencial y de valor en el desarrollo de labores sociales, y de colaboración permanente con sus ciudadanos. Que los egresados de universidades y profesionales participen en la labor institucional, brindando sus capacidades y a la vez entren en contacto con la población para aportar ideas e innovación para el desarrollo socio económico de la Provincia de Otuzco.

Artículo 4.- Base legal

- Ley General del Voluntariado Ley N° 28238, modificada por Ley N° 29094, modificada por D.L. N° 1294
- Decreto Supremo N° 003 – 2015 – MIMP
- Decreto Supremo N° 004 – 2017 – MIMP
- La Ley de Municipalidades Ley N° 27972

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL**

Artículo 5.- Los principios

- A. Sentido humanitario: es una facultad humana que nos hace tender la mano a los necesitados. El sentido humanitario es estar en el sitio indicado cuando otra persona lo necesita.
- B. Solidaridad: puede entenderse como una forma de compartir y estar con quienes nos rodean, especialmente con aquellas personas a las que podemos hacer mejores con nuestra contribución.
- C. Altruismo y empatía: el trabajo voluntario no espera nada a cambio, pues se sustenta en la obligación moral de hacer lo correcto en cada caso. Además, nace



de la capacidad para ponernos en el lugar de otros, de sentir lo que sienten y de entender sus actitudes y su comportamiento.

- D. Generosidad: habla de compartir con los más necesitados o vulnerables aquello que podemos ofrecer. Ser generoso es dar y aportar en la medida de nuestras posibilidades.
- E. Sensibilidad: es la fuente de todo trabajo voluntario; allí se origina y cobra forma. Algunos lo definen como un sentimiento; otros, como una manera eficaz de mantenerlos al tanto de lo que sucede a nuestro alrededor. Ser sensible es sentir lo que otros sienten y actuar en consecuencia.
- F. Constancia: no existe trabajo voluntario sin continuidad en el tiempo. Para ello, son fundamentales los valores de la constancia y la perseverancia. ¿De qué nos sirve echar una mano hoy si mañana nos olvidamos por completo del tema? Un voluntario necesita proyectar su trabajo de alguna manera y garantizar que los aportes de este se mantengan a largo plazo.
- G. Principio de no discriminación: el Programa de Voluntariado Municipal puede participar cualquier persona. Ningún voluntario podrá ser discriminado por razón de sexo, religión, nacionalidad, raza, condición física, social o económica o de cualquier índole.
- H. Ambiental: promueve la defensa del medio ambiente y las buenas prácticas para incidir en la mejora de la situación ambiental del distrito.



CAPÍTULO III OBJETIVOS DEL TRABAJO VOLUNTARIO

Artículo 6.- Objetivos del Programa de Voluntariado Municipal

1. Fomentar un tejido social participativo, solidario y creativo en el que el voluntariado sea uno de los instrumentos para la construcción de una nueva ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general y a proteger y conservar el entorno.
3. Articular un proceso de coordinación progresivo entre los distintos actores sociales implicados en el mundo del voluntariado.
4. Dar oportunidad a los profesionales para su aporte al desarrollo institucional de la municipalidad.

CAPÍTULO IV ROL PROMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y EL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 7.- La municipalidad coordinará a través de las diferentes gerencias la necesidad de contar con el personal del voluntariado para realizar las siguientes actividades:

1. Programas formativos e informativos a los voluntariados.
2. Divulgación de la cultura ambiental en el distrito.
3. Divulgación y fomento a la lectura de los niños, niñas y adolescentes.
4. Apoyo en actividades de difusión de Programas diversos de la municipalidad de las diferentes áreas como Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Recursos Humanos, etc.
5. Apoyo a los egresados, profesionales universitarios en las diferentes áreas que la entidad municipal lo requiera para su participación en el Programa de Voluntariado Municipal.
6. Fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promueven para mejorar la calidad de vida de los Otuzcanos.



CAPÍTULO V DEL REGISTRO Y REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIADO

Artículo 8.- Registro de voluntarios

Que, la Gerencia de Recursos Humanos estará a cargo del libro para inscripción y registro de los voluntarios. La inscripción el registro acredita a las personas naturales peruanas o extranjeras organizaciones de voluntariado cooperantes mediante el formulario de inscripción.

Artículo 9.- Requisitos para la inscripción

- a) Ser mayor de 18 años de edad y menor de 55 años.
- b) Llenar el formulario de registro y acreditación.
- c) Copia de DNI.
- d) Tener actitud y aptitud para el voluntariado.
- e) Seguro contra accidentes por parte de la Municipalidad.

En caso de egresados y profesionales:

- a) Currículo vitae.
- b) Especificar el área o especialidad a desarrollar su voluntariado.
- c) Seguro contra accidentes por parte de la Municipalidad.



CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Responsables del Programa de Voluntariado Municipal

El desarrollo del programa del voluntariado de la Municipalidad distrital de La Esperanza, está a cargo, funcional y financieramente de la gerencia de Desarrollo Social, a través de la unidad de participación Vecinal y la Gerencia de Recursos Humanos, que tendrán la función de organización, registro, control y preparación de los voluntarios que desean participar en las labores y actividades comunales que la municipalidad propone a través de los programas y actividades sociales.



Artículo 11.- De la organización:

El programa de Voluntariado Municipal tiene la siguiente organización:

- a) El encargado del programa del voluntariado.
- b) Los miembros voluntarios.



Artículo 12.- Definiciones

Voluntariado: labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vinculo ni responsabilidad contractual.

Voluntario: Persona natural, jurídica o organización de voluntarios, sin fines de lucro, que realiza labores propias del voluntariado.

Beneficiario: Destinatarios de la acción del voluntariado.

Artículo 13.- Lo no normado en la presente ordenanza, se regirá por la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y sus modificatorias.

Artículo 14.- Conforme a Ley Publíquese la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO"

Artículo 15.- ENCARGUESE

A la Secretaria General su publicación, y a las demás áreas competentes la implementación

y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OTUZCO"

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación conforme lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercera. - PRECISAR que el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, aprobado por el artículo primero, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

Cuarto. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento e implementación del presente Reglamento del programa de voluntariado municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Quinta. - NOTIFICAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Social para los fines correspondientes.

Quinta. - ENCARCAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Otuzco, 30 de abril de 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
[Firma]
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE